



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2022

PRESIDENTE:

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
D^a. M^a. Jesús Expósito Martínez (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Unidas Podemos por Andújar)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)
D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

AUSENTE CON EXCUSA:

D. Félix Caler Vázquez (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, a continuación, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- **EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

- **EXTRAORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-** Queda enterado el Pleno de las Actas mencionadas en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar las actas epigrafiadas.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.



PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023 DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS, DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS, DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO O FIJACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de fecha 20 de octubre de 2022, informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 20 de octubre de 2022 y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas, tanto fiscales como no fiscales, y el Establecimiento o fijación de Precios Privados. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

PRIMERO.- Aprobar la modificación en el articulado de las siguientes Ordenanzas:

▪ **Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles:**

Artículo 3.
Artículo 4.
Artículo 5.

▪ **Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:**

Artículo 8.

▪ **Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, órdenes de ejecución y actos sujetos a declaración responsable:**

Artículo 6.

▪ **Ordenanza nº 12 reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario de los Servicios de Alcantarillado:**

Artículo 4.

▪ **Ordenanza nº 15 reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por Recogida de Basura:**

Artículo 5.

▪ **Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable:**

Artículo 5.

▪ **Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa:**

Artículo 6.

Artículo 9.

Disposición Transitoria.



- **Ordenanza Fiscal nº 23 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas:**

Artículo 6.

- **Ordenanza nº 31 reguladora del Precio Público por el Servicio de Talleres impartidos en la Casa Municipal de Cultura:**

Denominación.

Artículo 3.

- **Ordenanza nº 38 reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Depuración de Aguas Residuales:**

Artículo 5.

- **Ordenanza nº 43 reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Servicios de Compostaje:**

Artículo 5.

- **Ordenanza Fiscal nº 53 reguladora de las Tasas por Aprovechamientos Especiales de la Vía Pública, por Corte de Calles:**

Artículo 6.

Artículo 7.

- **Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección:**

Disposición Adicional Segunda.

SEGUNDO.- Modificar el Establecimiento o Fijación de los Precios Privados de Servicios del Cementerio.

TERCERO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante Inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Mayor Difusión en la Provincia de Jaén, para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la propuesta al principio transcrita se somete a votación separada a solicitud del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

“Examinado el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas, tanto fiscales como no fiscales, y el Establecimiento o fijación de Precios Privados. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

PRIMERO.- Aprobar la modificación en el articulado de las siguientes Ordenanzas:

- **Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221638316
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL -	03/11/2022	Fecha: 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE -	03/11/2022	Hora: 09:19
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES -		
	03/11/2022	
	09:19:38	

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



Artículo 3.

Artículo 4.

Artículo 5.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuestos sobre Bienes Inmuebles.

▪ **Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:**

Artículo 8.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

▪ **Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, órdenes de ejecución y actos sujetos a declaración responsable:**

Artículo 6.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, órdenes de ejecución y actos sujetos a declaración responsable.

▪ **Ordenanza nº 12 reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario de los Servicios de Alcantarillado:**

Artículo 4.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario de los Servicios de Alcantarillado anteriormente transcrita, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

▪ **Ordenanza nº 15 reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por Recogida de Basura:**

Artículo 5.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
- ABSTENCIONES: 0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221638316
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022	Fecha: 03/11/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022 09:19:38		Hora: 09:19

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por Recogida de Basura anteriormente transcrita, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

▪ **Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable:**

Artículo 5.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable anteriormente transcrita, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

▪ **Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa:**

Artículo 6.

Artículo 9.

Disposición Transitoria.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa anteriormente transcrita, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

▪ **Ordenanza Fiscal nº 23 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas:**

Artículo 6.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas.

▪ **Ordenanza nº 31 reguladora del Precio Público por el Servicio de Talleres impartidos en la Casa Municipal de Cultura:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022
09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
Fecha: 03/11/2022
Hora: 09:19



CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5

Denominación.

Artículo 3.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31, reguladora del Precio Público por el Servicio de Talleres impartidos en la Casa Municipal de Cultura.

▪ **Ordenanza nº 38 reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Depuración de Aguas Residuales:**

Artículo 5.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 38, reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Depuración de Aguas Residuales anteriormente transcrita, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

▪ **Ordenanza nº 43 reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Servicios de Compostaje:**

Artículo 5.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 43, reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Servicios de Compostaje anteriormente transcrita, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

▪ **Ordenanza Fiscal nº 53 reguladora de las Tasas por Aprovechamientos Especiales de la Vía Pública, por Corte de Calles:**

Artículo 6.

Artículo 7.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 53, reguladora de las Tasas por Aprovechamientos Especiales de la Vía Pública, por Corte de Calles.

▪ **Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección:**

Disposición Adicional Segunda.



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

SEGUNDO.- Modificar el Establecimiento o Fijación de los Precios Privados de Servicios del Cementerio.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar Modificar el Establecimiento o Fijación de los Precios Privados de Servicios del Cementerio.

TERCERO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante Inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Mayor Difusión en la Provincia de Jaén, para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 37/2022 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA ADAPTACIÓN PARADA DE SEMENTALES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N° 37/2022, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados del informe emitido por los responsables del Área de Agricultura, Pedanías y Diseminados de este Excmo Ayuntamiento, que figura en el expediente:

PROYECTO	ACTUACIÓN A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2022-2-37-CE-1	ACTUACIONES PARA HOMOLOGACIÓN CENTRO MPAL EQUITACIÓN COMO CENTRO DE REPRODUCCIÓN EQUINA	45.000,00 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2022), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

1) Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220220009733	755 454.22 619.00	OTRAS INVERSIONES EN CAMINOS RURALES	45.000,00 €
	TOTAL		45.000,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022
09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
Fecha: 03/11/2022
Hora: 09:19

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 3) Informe de los responsables del Área de Agricultura, Pedanías y Diseminados de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado, así como que la baja de crédito propuesta para la financiación de este expediente no perjudica al servicio al que está destinado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA FECHA	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
2022 2 37 CE 1	755-419.22.632.00	ACTUACIONES PARA HOMOLOGACIÓN DEL CENTRO MPAL EQUITACIÓN	0,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
755 454.22 619.00	OTRAS INVERSIONES EN CAMINOS RURALES	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 45.000,00 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Modificar el Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor en relación con lo aprobado en el punto primero.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022
 09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
 Fecha: 03/11/2022
 Hora: 09:19

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 8 (PP)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 43/2022 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA CUBRIR DEPENDENCIA USOS MÚLTIPLES LA ROPERA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario Nº 43/2022, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados del informe emitido por el Técnico de Administración General del Área de Agricultura, Pedanías y Diseminados de este Excmo. Ayuntamiento, que figura en el expediente:

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2022-4-43-CE-1	CUBRIR DEPENDENCIA DE USOS MÚLTIPLES EN PEDANÍA LA ROPERA	7.500,00 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2022), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220220009713	115 153.22 619.00	INVERSIONES EN LA ROPERA	7.500,00 €
	TOTAL		7.500,00 €

- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 3) Informe de los responsables del Área de Agricultura, Pedanías y Diseminados de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado, así como que la baja de crédito propuesta para la financiación de este expediente no perjudica al servicio al que está destinado.
- 4) Solicitud genérica a través del Registro de Entrada Municipal de la Alcaldesa Pedánea de La Ropera, solicitando la tramitación del Expediente de Modificación de crédito y detallando las bajas de crédito de las aplicaciones presupuestarias con las que se financiará este expediente, así como informando que la reducción de créditos propuesta no perjudica a los servicios a los que estaban destinados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022
09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
Fecha: 03/11/2022
Hora: 09:19



CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
2022 4 43 CE 1	115-337.22.632.00	CUBRICIÓN DEPENDENCIA USOS MÚLTIPLES LA ROPERA	0,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
115 153.22 619.00	INVERSIONES EN LA ROPERA	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	0,00

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 7.500,00 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Modificar el Anexo de Inversiones en relación con lo aprobado en el punto primero.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

QUINTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 44/2022 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA CONSERVACIÓN VARIOS VIARIO PÚBLICO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022
09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
Fecha: 03/11/2022
Hora: 09:19

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito con Nº 44/2022, que se ha de financiar con bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria para hacer frente a la actuación del siguiente detalle, informada por el Jefe del Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento que figura en el expediente.

ACTUACIÓN A REALIZAR	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR	NECESIDADES DE GASTO, IMPORTE CTO A SUPLEMENTAR
MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS EXISTENTES EN EL VIARIO PÚBLICO	600 15300 21000 CONSERVACIÓN VARIOS VIARIO PÚBLICO	9.400,00
	TOTAL	9.400,00

Los gastos detallados **NO cuentan con consignación presupuestaria SUFICIENTE** en el presupuesto en vigor (2022), no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas por los responsables del Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo.

Se incorporan al expediente:

- Informe emitido por el Jefe del Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, justificando la necesidad del Suplemento de Crédito en la aplicación presupuestaria indicada para poder ejecutar gastos determinados en relación al mantenimiento de elementos existentes en el viario público.
- Informe emitido por los responsables de las Áreas de Recursos Humanos, Dirección Estratégica, Promoción y Comercio, que justifican que las bajas de crédito propuestas para la financiación del presente expediente, no perjudican al servicio al que están destinados.
- Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias afectadas por el presente expediente.
- Documento contable de Retención de crédito multiaplicación de las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende dar de baja, según el siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO MULTIAPLICACIÓN	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220220009761	2022 410 92003 22604	JURÍDICOS- INDEMNIZACIONES	1.600,00
	2022 855 43000 22699	ACTUACIONES PROMOCIÓN SECTORES EMPRESARIALES COVID-19	6.800,00
	2022 855 43001 22699	PROTOCOLO COVID-19	1.000,00
		IMPORTE TOTAL	9.400,00

Por lo expuesto, se propone a la COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiado con bajas de crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias no comprometidas, del siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022
 09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
 Fecha: 03/11/2022
 Hora: 09:19



CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIF. CTO	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SUPLEMENTO DE CRÉDITO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE	TOTAL CRÉDITO (CTO TOTAL CONSIGNADO + SUPLEM. CTO PROPUESTO)
600	15300	21000	CONSERVACION VARIOS VIARIO PUBLICO	95.000,00	-22.000,00	73.000,00	9.400,00	82.400,00
						TOTAL	9.400,00	

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO= 9.400,00 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	DENOMINAC.	CREDITOS INICIALES	MODIF. CTO	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CREDITO DISPONIBLE A AL DIA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN	IMPORTE BAJA CTO PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO (CTO TOTAL CONSIGNADO - BAJA CTO PROPUESTA)
2022 410 92003 22604	JURÍDICOS- INDEMNIZACIONES	10.000,00	-1.400,00	8.600,00	8.300,00	4.870,69	1.600,00	7.000,00
2022 855 43000 22699	ACTUACIONES PROMOCIÓN SECTORES EMPRESARIALES COVID-19	10.000,00	-3.200,00	6.800,00	6.800,00	7.800,00	6.800,00	0,00
2022 855 43001 22699	PROTOCOLO COVID-19	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	7.800,00	1.000,00	0,00
						TOTAL	9.400,00	

TOTAL MINORACIÓN EN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO = 9.400,00 €

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO = BAJA DE CRÉDITO = 9.400,00 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 8 PP)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022
 09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
 Fecha: 03/11/2022
 Hora: 09:19

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL POR CIRCUNSTANCIAS MEDIOAMBIENTALES CON BONIFICACIÓN DEL ICIO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE NAVE A COMERCIO DE VENTA DE ACEITE EN MURALLAS, 13, DEL MUNICIPIO DE ANDÚJAR, PROMOVIDAS POR LA MERCANTIL “ACEITE DE JAÉN ONLINE”.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de fecha 18 de octubre de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado con objeto de la Solicitud de Fecha de Entrada en el Registro General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Andújar de 23/11/2021 y núm. 26553, presentada por D. CARLOS PÉREZ OLMOS, con NIF 78685776Q, en nombre y representación de la mercantil ACEITE DE JAEN ONLINE S.L. con CIF B23774516 mediante la que insta, le sea concedida la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) devengado con ocasión de las obras de “Adecuación de Nave a Comercio de Venta de Aceite en Calle Murallas, 13, del municipio de Andújar”, expediente núm. 211/2022, alegando que se trata de obras de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias Medioambientales.

Considerando el Informe emitido por el Técnico de Gestión Tributaria: Cosme J. Ocaña Aguayo, del siguiente tenor literal:

<<Se emite el presente informe en relación con la Solicitud de Fecha de Entrada en el Registro General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Andújar de 23/11/2021 y núm. 26553, presentada por D. CARLOS PÉREZ OLMOS, con NIF 78685776Q, en nombre y representación de la mercantil ACEITE DE JAEN ONLINE S.L. con CIF B23774516 mediante la que insta, le sea concedida la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) devengado con ocasión de las obras de “Adecuación de Nave a Comercio de Venta de Aceite en Calle Murallas, 13, del municipio de Andújar”, expediente núm. 211/2022, alegando que se trata de obras de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias Medioambientales.

PRIMERO.- Solicitado informe a Área de Medioambiente, nos trasladan DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación a la solicitud de bonificación del 95% ICIO, presentada por la empresa ACEITES DE JAÉN ONLINE, S.L, la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Junio 2022, dictamina con el siguiente resultado: voto a favor del Grupo PSOE, Grupo PP, Grupo Unidas Podemos por Andújar y con ausencia del Grupo AxSI, la siguiente propuesta para ser elevada a Pleno:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA BONIFICACIÓN ICIO POR LAS CIRCUNSTANCIAS MEDIOAMBIENTALES EN LAS QUE CONCURRE ACEITES DE JAEN ONLINE, S.L

Presentada solicitud por D. Carlos Pérez Olmos, con D.N.I 78685776-Q, en nombre y representación de la mercantil ACEITE DE JAÉN ONLINE S.L con C.I.F B-23774516, sobre bonificación del 95% ICIO, por concurrir circunstancias medioambientales.

Visto el informe emitido por el Biólogo Jefe de Servicio de la Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible cuyo tenor es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221638316
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022	Fecha: 03/11/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022	09:19:38	Hora: 09:19

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



“ASUNTO: SOLICITUD BONIFICACIÓN DE ICIO POR LAS CIRCUNSTANCIAS MEDIOAMBIENTALES EN LAS QUECONCURRE, "ACEITES DE JAÉN ONLINE, S.L.”

En relación con asunto arriba referido, y conocida la solicitud de Gestión Tributaria para la evacuación de informe desde Área Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la perteneciente, el técnico que suscribe informa que:

1.- El artículo 8.a) 3. de la Ordenanza Fiscal nº 4 "Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras" establece que: "De conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley de Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones y por los importes que a continuación se expresan.

a) Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración así como las que a continuación se expresan: Otros casos excepcionales. Circunstancias Culturales. Circunstancias Sociales, Circunstancias Medioambientales.

...

Obtendrán una deducción del 95%."

2.- Visto informe presentado por técnico competente, sobre las circunstancias medioambientales que concurren para la bonificación de ICIO, cuyo tenor literal es el siguiente: "En la adecuación y las obras del edificio se han desarrollado diversas actuaciones que favorecen enormemente la eficiencia energética. Se ha planteado una instalación de climatización con energía de origen renovable como es la aerotermia para así disminuir las emisiones de CO2 y el consumo de energía primaria. La renovación interior del aire de los espacios de trabajo se lleva a cabo mediante un recuperador de calor que permite la existencia de aire limpio en las instalaciones evitando las pérdidas energéticas derivadas de ventilaciones inadecuadas y reduciendo por tanto el consumo en climatización.

Se ha hecho especial hincapié en el incremento del aislamiento térmico de cada uno de los paramentos y cubierta de la envolvente exterior de los espacios a climatizar para así contribuir al excelente acondicionamiento térmico conservando todo el calor absorbido en invierno y disipándolo en verano. Este aspecto contribuye igualmente a que no existan pérdidas energéticas que impliquen incremento de consumo en la climatización de los espacios.

Todas las luminarias instaladas son de tecnología LED, favoreciendo igualmente el ahorro energético."

En lo que a este técnico compete, tengo a bien informar que no se encuentra inconveniente para que se produzca la citada bonificación."-----

Por todo lo expuesto, se propone a la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible dictaminar favorablemente la solicitud de bonificación ICIO, de conformidad con el informe técnico transcrito en la presente propuesta."-----

SEGUNDO.- El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

TERCERO.- La Ordenanza Fiscal Nº4 Reguladora del ICIO, establece en su art.8.a).3:

a) Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, así como las que a continuación se expresan:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022 09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
Fecha: 03/11/2022
Hora: 09:19

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



CONCEPTO	PORCENTAJE (%)
3. Otros casos excepcionales. Circunstancias Culturales. Circunstancias Sociales, Circunstancias Medioambientales	95%

CUARTO: La Ordenanza Fiscal N°4 Reguladora del ICIO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de este Técnico:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento, si así lo estima oportuno, emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias Medioambientales en las obras al principio indicadas, solicitadas por **D. CARLOS PÉREZ OLMOS**, en nombre y representación de la mercantil **ACEITE DE JAÉN ONLINE S.L.**

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno, para conceder la bonificación en la cuota del ICIO en los siguientes términos:

- **EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL** de las obras de “Adecuación de Nave a Comercio de Venta de Aceite en Calle Murallas, 13 del municipio de Andújar”, asciende a 83.697,48 euros.

El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente:

Cuota = 83.697,48 * 3.33 % = 2.787,13 Euros.

Cuota bonificada: 2.787,13 * 95% = **2.647,77 Euros.**

Cuota resultante a ingresar tras la aplicación de la bonificación del 95%: **139,36 Euros.**

Se hace constar que el importe devengado por la Tasa por Licencia Urbanística ha sido ingresado en su totalidad el día 09 de abril de 2021, mediante autoliquidación con número 2021/6850.

La autoliquidación con número 2021/6849 correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, se ha ingresado por la citada mercantil, en las cuentas municipales, con fecha 09 de abril de 2021 por importe de 2.787,13 €, resultando un importe a devolver de **2.647,77 Euros**, tras la aplicación de la Bonificación del 95% del ICIO, en el número de cuenta que consta en el expediente

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente.>>

PROPONGO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal por circunstancias medioambientales las obras promovidas por la mercantil **ACEITE DE JAÉN ONLINE, S.L.**, con CIF B23774516, consistentes en “Adecuación de Nave a Comercio de venta de Aceite en Calle Murallas, 13 del municipio de Andújar”.

SEGUNDO.- Bonificar la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a **ACEITE DE JAÉN ONLINE, S.L.** por las obras anteriormente citadas, bonificaciones que ascienden a 2.647,77 euros.

TERCERO.- Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención Municipal, al Solicitante y a la Gestión Tributaria, con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

No se producen intervenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022
 09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
 Fecha: 03/11/2022
 Hora: 09:19



CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5

www.andujar.es

www.andujar.es

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL ANIMAL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de fecha 18 de octubre de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de ANDÚJAR cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221638316
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022	Fecha: 03/11/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022		Hora: 09:19
09:19:38		

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 b) y c) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de control animal, a la Diputación Provincial de Jaén en el municipio de ANDÚJAR y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de Control Animal, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.b) y c) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo de Delegación de las facultades de prestación del los servicio de Control Animal:**

PRIMERO: Delegar las facultades de prestación del servicio de Control Animal, en la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de Control Animal, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de Facultades que se aprueba, de la que se deriva el siguiente coste para el ejercicio 2022:

- Control Animal: 22.267,74 € (IVA Incluido).

El coste del servicio para el año 2023 y año 2024, se realizará aplicando la fórmula de revisión de precios prevista en el ETE.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022
09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
Fecha: 03/11/2022
Hora: 09:19

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de Control Animal, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y **estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024**. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221638316
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 03/11/2022	Fecha: 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 03/11/2022	Hora: 09:19
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022 09:19:38		

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE ANDÚJAR AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 21 de octubre de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023”

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 202 de 19 de octubre de 2022.

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023 y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo aprobado.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 del Acuerdo de aprobación de convocatoria del Plan, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023 al municipio de Andújar.

Segundo.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de las actuaciones propuestas.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las actuaciones incluidas en el punto primero, por importe de 3.120,00 euros, con cargo al presupuesto municipal 2023 por el excedo diferencial entre el importe asignado y el importe previsto como coste de las actuaciones presentadas.

Cuarto.- No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.



PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE APOYO Y DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL “PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD”.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Políticas Transversales de Acción Social e Igualdad de Oportunidades de fecha 20 de octubre de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Políticas Transversales de Acción Social e Igualdad de Oportunidades en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

I. La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello, obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos tanto en zonas urbanas como rurales.

II. La “accesibilidad universal” se define por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para todas las personas” entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

III. Las políticas de promoción de la accesibilidad universal suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población: personas mayores, las que tienen circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que portan sillas de bebés, que portan cargas, etc.

IV. El 30 de enero de 2012 se firmó el “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” suscrito por las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como por los Consejos andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnica.

V. El Pacto Andaluz por la Accesibilidad obedece a la necesidad de hacer una Andalucía más accesible para todas las personas impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con ello, el Pacto establece un marco común de objetivos y actuaciones para las entidades firmantes en cuatro áreas de actuación: concienciación y formación, normativa, actuaciones de fomento y participación. En concreto:

a) En el apartado de concienciación y formación, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación, elaboración de manuales o guías técnicas.

b) En el ámbito normativo, se acuerda impulsar la aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad con el objetivo de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.

c) En materia de actuaciones de fomento, se prevé:



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221638316
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022		Fecha: 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022		Hora: 09:19
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022	09:19:38	



- Promover el apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.
- Desarrollar medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braille, lengua de signos, audio descripción, subtulado, textos de lectura fácil).
- Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transportes públicos, a las actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.

d) Por último, en el ámbito de la participación se pretende favorecer especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad.

De acuerdo con lo expuesto, solicito del Pleno de la Corporación:

- 1.-Manifieste su apoyo al “Pacto Andalúz por la Accesibilidad” y declare su adhesión al mismo comprometiéndose a impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos.
- 2.- Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE ANDÚJAR A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES Y DE CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Políticas Transversales de Acción Social e Igualdad de Oportunidades de fecha 20 de octubre de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Políticas Transversales de Acción Social e Igualdad de Oportunidades en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“La Red Española de Ciudades Saludables persigue la promoción y protección de la salud y el bienestar de los ciudadanos, en concordancia con los principios de actuación correspondientes al proyecto “Healthy Cities” de la Organización Mundial de la Salud.

A grandes rasgos, los objetivos de esta Sección de la FEMP se centran en:

- Asegurar el mantenimiento de los contactos interinstitucionales para la consolidación de las relaciones intersectoriales, necesarias en el ámbito de la promoción y protección de la salud.
- Fomentar la colaboración y la acción conjunta de las ciudades participantes en materia de promoción y protección de la salud.
- Ayudar a las ciudades participantes a desarrollar modelos operativos de promoción y protección de la salud en la comunidad, que puedan servir como modelos de buena praxis en lo concerniente a la promoción y protección de la salud en el contexto urbano, en concreto el diagnóstico y los planes de salud.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221638316
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 03/11/2022	Fecha: 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 03/11/2022	Hora: 09:19
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES		
	- 03/11/2022	
	09:19:38	

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



Es por todo ello, por lo que la Concejala de Políticas Transversales de Acción local e igualdad de oportunidades, se presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión de Andújar a la Red Española de Ciudades Saludables y de cumplir sus fines estatutarios y, en consecuencia, se compromete a:

- Tener elaborado un análisis de situación y un plan de salud para la ciudad o el compromiso de elaborarlo.
- Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los artículos 8, 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red Española de Ciudades Saludables y, especialmente, la de abonar a la FEMP la cuota de socio titular de la Red que cada año corresponda a esta Entidad Local, en función del número de sus habitantes.

2º.- Que por el/la Alcalde/sa-Presidente/a se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión de Andújar a la Red Española de Ciudades Saludables sea efectiva.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL 2021.- Este punto queda retirado.

PUNTO DECIMOTERCERO.- NUEVA AUTORIZACIÓN AL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL POLÍGONO AVE MARÍA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente iniciado para la enajenación del terreno, propiedad del Organismo Autónomo Local para la promoción y desarrollo de Andújar, sito en el Polígono Industrial “Ave María” pertenecientes a la UA-53, y en concreto las parcelas denominadas Módulo Tipo A parcela nº 3-4, Tipo A parcela nº 3-7, Módulo Tipo B parcela nº 1-3, Tipo B parcela nº 1-4, Tipo B parcela nº 1-5, Módulo Tipo D parcela nº 1-2, Módulo Tipo E parcela nº 3-5, cuya autorización para la enajenación fue aprobada por Pleno de fecha 29 de Septiembre de 2.022.

Habiéndose detectado error material en el Informe Técnico de Urbanismo de fecha 8/Julio/2022 en el que “Se ha detectado con posterioridad que en el citado informe se aplicaban erróneamente los “coeficientes de dimensión” a la hora de calcular el aprovechamiento asignado a cada una de las parcelas en cuestión, no teniéndose en cuenta que algunas de ellas, concretamente la 1.2 y 1.3, formaban en su día un solo LOTE y ahora se valoran de forma independiente, así como la nueva dimensión de las parcelas 1.2 y 3.5”, como viene expresado en el informe de Urbanismo de fecha 19 de Octubre de 2.022.

Y en virtud de las facultades de tutela y control del Excelentísimo Ayuntamiento al Organismo Autónomo Local atribuidas en virtud del art. 28-d) en relación con el art. 3 y el art. 8,3-n) de los Estatutos del citado Organismo aprobados por el Pleno el 17-6-2004, y vista la propuesta del CONSEJO RECTOR para solicitar al Pleno en petición de autorización en los siguientes términos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221638316
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022	Fecha: 03/11/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022		Hora: 09:19
09:19:38		

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Prestar nuevo consentimiento y autorizar al Organismo Autónomo Local-Consejo Rector, a que proceda a la enajenación de las parcelas Módulo Tipo A parcela nº 3-4, Tipo A parcela nº 3-7, Módulo Tipo B parcela nº 1-3, Tipo B parcela nº 1-4, Tipo B parcela nº 1-5, Módulo Tipo D parcela nº 1-2, Módulo Tipo E parcela nº 3-5, en las condiciones que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informes de Urbanismo y Dirección Estratégica, conforme a la distribución de parcelas, valoración elaborada al efecto y destino, según informes técnicos referidos que obran en el expediente.

SEGUNDO: Incorporar el acuerdo de Pleno de consentimiento y autorización de enajenación al expediente de su razón.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo plenario a Intervención y Tesorería, Patrimonio, OAL para el Desarrollo y Promoción de Andújar, Urbanismo, Infraestructura y Servicios.”

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN PARA LA SOLICITUD E INICIO DE EXPEDIENTE SOBRE LA DECLARACIÓN DE LA ROMERÍA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Dirección Estratégica, Comercio, Promoción y Turismo de fecha 19 de octubre de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Dirección Estratégica, Comercio, Promoción y Turismo en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe emitido por la técnica de Turismo de este Ayuntamiento que dice: *“Vista la Orden ICT/851/2019, de 25 de julio de 2019, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional y atendiendo a los requisitos necesarios para que una fiesta o acontecimiento pueda ser declarada de **Interés Turístico Internacional** recogidos en la Orden descrita. Teniendo en cuenta que en el año 1965 fue declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional, por la Subsecretaría de Turismo, acuerdo publicado en el BOE nº 179, año CCCV, de fecha 18 de julio, en la página 10.680, con la denominación de "Fiesta y romería de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Cabeza". Considerando que la Romería de la Virgen de la Cabeza reúne las condiciones y los valores necesarios para la obtención de la distinción de Fiesta de Interés Turístico Internacional, al tratarse de una manifestación cultural y de tradición popular totalmente arraigada entre la población, no solamente a nivel local o provincial, sino también con alcance nacional e internacional. Considerando el artículo N° 8 **Solicitantes de la declaración** de la citada Orden ICT/851/2019, donde se solicita Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la localidad en que se celebre. Considerando la documentación que obra en el expediente elaborado desde los servicios técnicos del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. Por todo ello considero que es muy interesante y oportuno, solicitar por parte del Pleno de la Corporación, el siguiente punto: **1º.- Aprobación para solicitar la Declaración de la Romería de la Virgen de la Cabeza como Fiesta de Interés Turístico Internacional”**,*

A tal efecto es preciso que por parte del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento se adopte la siguiente aprobación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022 09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
Fecha: 03/11/2022
Hora: 09:19

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



1º.- Aprobación para la solicitud e inicio de expediente sobre la Declaración de la Romería de la Virgen de la Cabeza como Fiesta de Interés Turístico Internacional.

A la vista de lo que antecede propongo a la Comisión de Turismo, que se dicte por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde en el mismo sentido de lo anteriormente expresado.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las dieciocho horas y cuarenta y nueve minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las diecinueve horas y cuatro minutos.

PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO MESTANZA A SU PASO POR LA CALLE CAMINO DEL PINO.- Queda enterado el Pleno de la moción presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Andújar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 24.738, el día 24 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los diferentes estudios realizados sobre el cambio climático, arrojan que el futuro de toda la cuenca hidrográfica del Guadalquivir, y por ende Andújar, está abocada a grandes periodos de sequía con puntuales lluvias torrenciales. Lo que supone poner a prueba las infraestructuras hídricas y en peligro a todos los vecinos y vecinas de los alrededores.

En Andújar existen diferentes puntos conflictivos a los que hay que dar solución más temprano que tarde, aunque sin duda ninguno tan urgente como el tramo del arroyo Mestanza a su paso por uno de los laterales de la calle “Camino del pino”.

El arroyo Mestanza, es uno de los principales cauces fluviales que transcurren por nuestro casco urbano, y no pocas ocasiones a lo largo de la historia de nuestra ciudad, ha sido origen de problemas para las personas y sus enseres. Problemas que se han tratado de paliar mediante un embovedado en los años 90, y mediante la limpieza de su cauce en diferentes ocasiones.

En la calle anteriormente nombrada, más concretamente en su lateral derecho en dirección a calle Verbena, hay ubicadas decenas de casas donde habitan al menos un centenar de vecinos y vecinas que ven peligrar día a día sus casas, y lo que es peor, sus vidas, con el paso del tiempo y la inacción de las administraciones públicas.

Dichos vecinos han llevado a cabo movilizaciones, denuncias ante los medios de comunicación, recogida de firmas, etcétera, sin que ninguna de sus iniciativas haya llegado a buen puerto hasta este momento. Son 335 metros de arroyo en su transcurso por el casco urbano según la ortofoto y el PGOU, que pone en peligro sus hogares.

La solución técnica, estudiada y dictaminada por los técnicos municipales y expertos en la materia, pasa por un encoframiento de esos 335 metros que pasan por la trasera de las casas, lo que permitiría una mejora del paso de agua, incluso en momentos de avenidas de agua. Según la **Instrucción del Secretario de Estado de medioambiente para el desarrollo de actuaciones de conservación, protección y recuperación de cauces de dominio público hidráulico en el ámbito territorial de las confederaciones hidrográficas**, que desarrolla el **Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 del 20 de julio**, que aglutina entre otras la **Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, establece en su artículo 28.4** lo siguiente respecto a la protección del dominio público hidráulico y actuaciones en zonas inundables; “*Las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico*”. Siento el **Artículo 56.7 del Estatuto de Autonomía Andaluza** quien determina lo siguiente “*Vivienda, urbanismo, ordenación del territorio y obras públicas. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de planificación, construcción y financiación de las obras públicas en el ámbito de la Comunidad, siempre que no estén declaradas de interés general por el Estado*”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022
09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
Fecha: 03/11/2022
Hora: 09:19



CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5

Somos conscientes de la dificultad técnica y del esfuerzo económico que supone tal actuación, pero creemos que se hace necesaria esta obra por los trámites de urgencias, e incluirla en las inversiones y actuaciones contempladas en los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2023, actualmente en fase de elaboración.

La administración autonómica, insistimos, administración competente en la realización de infraestructuras hídricas a su paso por casco urbano, no puede permanecer impasible ante las demandas y preocupación de decenas de vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Unidas Podemos Andújar solicita la aprobación de los siguientes acuerdos;

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a la realización del proyecto de actuación necesario para garantizar la seguridad de los vecinos y vecinas de la calle Camino del Pino en el ejercicio presupuestario de 2023.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a la inclusión de dicha actuación y ejecución en el presupuesto de 2024, una vez desarrollada proyecto y cuantificada la actuación.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía; Juan Manuel Moreno Bonilla, a la Consejera de Fomento, articulación del territorio y vivienda; Marifran Carazo Villalonga, y a los portavoces de los Grupos del Parlamento de Andalucía.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de modificaciones en los acuerdos de la misma, consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los diferentes estudios realizados sobre el cambio climático, arrojan que el futuro de toda la cuenca hidrográfica del Guadalquivir, y por ende Andújar, está abocada a grandes periodos de sequía con puntuales lluvias torrenciales. Lo que supone poner a prueba las infraestructuras hídricas y en peligro a todos los vecinos y vecinas de los alrededores.

En Andújar existen diferentes puntos conflictivos a los que hay que dar solución más temprano que tarde, aunque sin duda ninguno tan urgente como el tramo del arroyo Mestanza a su paso por uno de los laterales de la calle “Camino del pino”.

El arroyo Mestanza, es uno de los principales cauces fluviales que transcurren por nuestro casco urbano, y no pocas ocasiones a lo largo de la historia de nuestra ciudad, ha sido origen de problemas para las personas y sus enseres. Problemas que se han tratado de paliar mediante un embovedado en los años 90, y mediante la limpieza de su cauce en diferentes ocasiones.

En la calle anteriormente nombrada, más concretamente en su lateral derecho en dirección a calle Verbena, hay ubicadas decenas de casas donde habitan al menos un centenar de vecinos y vecinas que ven peligrar día a día sus casas, y lo que es peor, sus vidas, con el paso del tiempo y la inacción de las administraciones públicas.

Dichos vecinos han llevado a cabo movilizaciones, denuncias ante los medios de comunicación, recogida de firmas, etcétera, sin que ninguna de sus iniciativas haya llegado a buen puerto hasta este momento. Son 335 metros de arroyo en su transcurso por el casco urbano según la ortofoto y el PGOU, que pone en peligro sus hogares.

La solución técnica, estudiada y dictaminada por los técnicos municipales y expertos en la materia, pasa por un encoframiento de esos 335 metros que pasan por la trasera de las casas, lo que permitiría una mejora del paso de agua, incluso en momentos de avenidas de agua. Según la **Instrucción del Secretario de Estado de medioambiente para el desarrollo de actuaciones de conservación, protección y recuperación de cauces de dominio público hidráulico en el ámbito territorial de las confederaciones hidrográficas**, que desarrolla el **Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 del 20 de julio**, que aglutina entre otras la **Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional**, establece en su artículo 28.4 lo siguiente respecto a la protección del dominio público hidráulico y actuaciones en zonas inundables; “*Las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022
09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
Fecha: 03/11/2022
Hora: 09:19

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico”. Siento el **Artículo 56.7 del Estatuto de Autonomía Andaluza** quien determina lo siguiente “Vivienda, urbanismo, ordenación del territorio y obras públicas. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de planificación, construcción y financiación de las obras públicas en el ámbito de la Comunidad, siempre que no estén declaradas de interés general por el Estado”.

Somos conscientes de la dificultad técnica y del esfuerzo económico que supone tal actuación, pero creemos que se hace necesaria esta obra por los trámites de urgencias, e incluirla en las inversiones y actuaciones contempladas en los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2023, actualmente en fase de elaboración.

La administración autonómica, insistimos, administración competente en la realización de infraestructuras hídricas a su paso por casco urbano, no puede permanecer impasible ante las demandas y preocupación de decenas de vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Andújar aprueba de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a la realización del proyecto de actuación necesario para garantizar la seguridad de los vecinos y vecinas de la calle Camino del Pino.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a la inclusión de dicha actuación y ejecución a la mayor brevedad posible, una vez desarrollado proyecto y cuantificada la actuación.

TERCERO.- El Pleno acuerda que el Ayuntamiento asuma las tareas de limpieza y desbroce que le correspondan a su paso por el casco urbano.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía; Juan Manuel Moreno Bonilla, a la Consejera de Fomento, articulación del territorio y vivienda; Marifran Carazo Villalonga, a los portavoces de los Grupos del Parlamento de Andalucía y a las Áreas municipales afectadas.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE SIERRA MORENA JIENENSE “TERRITORIO LINCE”.- Queda enterado el Pleno de la moción presentada, en un principio, por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 24.741, el día 24 de octubre de 2022, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 13 de octubre fue presentado en la Carolina el Plan de Sostenibilidad Turística de Sierra Morena Jiennense Territorio del Lince (PSTD), de excelencia ecoturística para la observación de la fauna y los cielos nocturnos.

Fue presentado por la Subdelegada del Gobierno de España, el Delegado de la Junta de Andalucía y el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con una inversión de 3.172.217 euros: 1.300.000,00 de euros por parte del Gobierno de España, la Junta de Andalucía 1.123.330,25 de euros y la Diputación de Jaén 748.886,75 euros.

El espacio natural objeto de este Plan de Sostenibilidad comprende, básicamente, el parque natural Sierra de Andújar (74.774Has), el parque natural de Despeñaperros (7.649Has), el paraje natural Cascada de La Cimbarra y los monumentos naturales de Los Órganos de Despeñaperros y El Piélagos.

El PSTD está enfocado en el diseño y consolidación de un producto ecoturístico que permita posicionar la Sierra Morena Jiennense como un destino turístico sostenible para la contemplación del entorno natural y cultural.

Destaca por ser el principal territorio del linco en la Península Ibérica, y muy especialmente en el Parque Natural Sierra de Andújar, “último refugio del Lince Ibérico”. Además de la importante población de linco ibérico, en esta



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022
09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
Fecha: 03/11/2022
Hora: 09:19

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



serranía encontramos otros bioindicadores de la alta calidad ambiental, como son: el buitre negro, el águila imperial, el águila real, la cigüeña negra, el buitre negro y leonado, el ciervo, jabalí, muflón, cabra hispánica, gamo, zorro, nutria, gineta, etc., son algunas de las referencias de la extraordinaria singularidad y biodiversidad.

Por eso, realizar actividades de contemplación de la fauna, de los cielos nocturnos de gran calidad -Reserva Starlight- y del paisaje cultural asignan a este territorio la excepcionalidad para convertirlo en destino de interés para la práctica de ecoturismo. Y todo ello, sin olvidar el paisaje cultural territorial definido por una gastronomía muy característica con productos naturales, como la miel y el AOVE.

Entre los objetivos y actuaciones de este Plan de Sostenibilidad Turística Destino (PSTD) Territorio Lince, destacan por su importancia:

1.- Posicionar a la Sierra Morena Jiennense como destino ecoturístico de calidad para la observación de la fauna en libertad, el astroturismo y la recuperación de las vías rurales tradicionales.

2.- Fomentar la creación de producto turístico basado en la singularidad del territorio: lince ibérico, fauna en libertad y territorio Starlight.

El Parque Natural Sierra de Andújar, con una extensión de casi 75.000 Has, es una reserva natural de incalculable valor ecológico tanto por su flora como por su fauna, siendo la reserva natural más importante sobre la que se sustenta este Plan Turístico, especialmente por ser el último refugio del Lince Ibérico.

Además, en los últimos años ha aparecido con fuerza en el Parque Natural Sierra de Andújar el llamado “turismo verde”, una importante actividad turística basada en la hostelería, alojamientos rurales, empresas de Turismo Activo, Turismo Verde y Actividades en la Naturaleza. Destacando especialmente por su singularidad, las actividades de bajo impacto ambiental como son las relacionadas con: senderismo, caza fotográfica, rutas a caballo, rutas cicloturistas y MTB, pesca, piragüismo, observación del Lince Ibérico, la escucha de la “berrea”, avistamiento de especies cinegéticas en la naturaleza, cielos nocturnos (Stars Light), etc.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la aprobación de la siguiente

PROPUESTA:

1.- Instar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento a realizar las gestiones y actuaciones necesarias para que Andújar y el Parque Natural Sierra de Andújar sean el principal eje vertebrador de desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística de Sierra Morena Jiennense “Territorio Lince”.

Finalmente, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de una modificación en el acuerdo de la misma, consensuada igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 13 de octubre fue presentado en la Carolina el Plan de Sostenibilidad Turística de Sierra Morena Jiennense Territorio del Lince (PSTD), de excelencia ecoturística para la observación de la fauna y los cielos nocturnos.

Fue presentado por la Subdelegada del Gobierno de España, el Delegado de la Junta de Andalucía y el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con una inversión de 3.172.217 euros: 1.300.000,00 de euros por parte del Gobierno de España, la Junta de Andalucía 1.123.330,25 de euros y la Diputación de Jaén 748.886,75 euros.

El espacio natural objeto de este Plan de Sostenibilidad comprende, básicamente, el parque natural Sierra de Andújar (74.774Has), el parque natural de Despeñaperros (7.649Has), el paraje natural Cascada de La Cimbarra y los monumentos naturales de Los Órganos de Despeñaperros y El Piélago.

El PSTD está enfocado en el diseño y consolidación de un producto ecoturístico que permita posicionar la Sierra Morena Jiennense como un destino turístico sostenible para la contemplación del entorno natural y cultural.

Destaca por ser el principal territorio del lince en la Península Ibérica, y muy especialmente en el Parque Natural Sierra de Andújar, “último refugio del Lince Ibérico”. Además de la importante población de lince ibérico, en esta serranía encontramos otros bioindicadores de la alta calidad ambiental, como son: el buitre negro, el águila imperial, el águila real, la cigüeña negra, el buitre negro y leonado, el ciervo, jabalí,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022
09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
Fecha: 03/11/2022
Hora: 09:19

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



muflón, cabra hispánica, gamo, zorro, nutria, gineta, etc., son algunas de las referencias de la extraordinaria singularidad y biodiversidad.

Por eso, realizar actividades de contemplación de la fauna, de los cielos nocturnos de gran calidad - Reserva Starlight- y del paisaje cultural asignan a este territorio la excepcionalidad para convertirlo en destino de interés para la práctica de ecoturismo. Y todo ello, sin olvidar el paisaje cultural territorial definido por una gastronomía muy característica con productos naturales, como la miel y el AOVE.

Entre los objetivos y actuaciones de este Plan de Sostenibilidad Turística Destino (PSTD) Territorio Lince, destacan por su importancia:

1.- Posicionar a la Sierra Morena Jiennense como destino ecoturístico de calidad para la observación de la fauna en libertad, el astroturismo y la recuperación de las vías rurales tradicionales.

2.- Fomentar la creación de producto turístico basado en la singularidad del territorio: lince ibérico, fauna en libertad y territorio Starlight.

El Parque Natural Sierra de Andújar, con una extensión de casi 75.000 Has, es una reserva natural de incalculable valor ecológico tanto por su flora como por su fauna, siendo la reserva natural más importante sobre la que se sustenta este Plan Turístico, especialmente por ser el último refugio del Lince Ibérico.

Además, en los últimos años ha aparecido con fuerza en el Parque Natural Sierra de Andújar el llamado “turismo verde”, una importante actividad turística basada en la hostelería, alojamientos rurales, empresas de Turismo Activo, Turismo Verde y Actividades en la Naturaleza. Destacando especialmente por su singularidad, las actividades de bajo impacto ambiental como son las relacionadas con: senderismo, caza fotográfica, rutas a caballo, rutas cicloturistas y MTB, pesca, piragüismo, observación del Lince Ibérico, la escucha de la “berrea”, avistamiento de especies cinegéticas en la naturaleza, cielos nocturnos (Stars Light), etc.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar aprueba la siguiente

PROPUESTA:

1.- El Pleno del Ayuntamiento acuerda que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento realice las gestiones y actuaciones necesarias para que Andújar y el Parque Natural Sierra de Andújar sean el principal eje vertebrador de desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística de Sierra Morena Jiennense “Territorio Lince”.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN DE UN ACCESO PEATONAL QUE CONECTE LA ESTACIÓN DE RENFE CON EL CENTRO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Andalucía por Sí en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 24.748, el día 24 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fomento y el uso del transporte público es uno de los retos europeos de los últimos tiempos. Si este objetivo se consigue, no solo evitaremos una saturación en las carreteras, ocupadas sobre todo por el vehículo privado, y que conlleva un elevado consumo de combustible y el riesgo de accidentes, sino que conseguiremos potenciar un transporte más ecológico y sostenible.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022
09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
Fecha: 03/11/2022
Hora: 09:19

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



En este sentido, la creación de abonos gratuitos en el transporte por ferrocarril, ha hecho que este medio de transporte, es uno de los más utilizados en los últimos meses para el desplazamiento de los lugares de trabajo o estudio, al lugar habitual de residencia.

En el caso de Andújar, la estación de Renfe está sufriendo la mayor saturación de los últimos tiempos al ser elegido el tren como el medio para desplazarse por motivos de trabajo y sobre todo, para regresar a casa los fines de semana.

Por otro lado, Andújar es una ciudad llana, con buena temperatura y fácil de andar. Uno de los objetivos de la ciudad que coincide con Europa, debe ser fomentar los desplazamientos peatonales,

Por todo ello, creemos que es momento de ofrecer distintas opciones al usuario para acceder desde la estación de tren al centro de la ciudad, y una de ellas debe ser sin duda el acceso peatonal.

Son muchos los usuarios del tren que podrían llegar a su punto de destino andando desde la estación, pero que las actuales condiciones de iluminación y accesibilidad lo impiden, sobre todo por el riesgo que esto principalmente de noche.

Existe además un polígono industrial junto a la estación de tren, donde trabajan muchos vecin@s de Andújar, que necesita apoyo por parte de las administraciones, y sobre todo del Ayuntamiento para mejorar sus infraestructuras, y no cabe duda que la mejora del acceso a la estación, lo sería también para el citado polígono

De ahí que sería importante plantear desde el ayuntamiento una propuesta para realizar un acceso peatonal iluminado desde Renfe al centro de la ciudad.

Somos conscientes de la propiedad del tramo al que nos hacemos referencia en esta moción por parte de la Junta de Andalucía, pero también conocemos casos en lo que esto se ha realizado por el ayuntamiento sin problema, y lo que está claro es que la Junta no va a venir a hacer ningún arreglo si nosotros a nivel municipal no lo proponemos.

Por todo ello el Grupo Municipal de Andalucía por Si realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta al Gobierno Municipal a que inicie las conversaciones necesarias con el gobierno de la Junta de Andalucía para desarrollar un proyecto de accesibilidad peatonal desde la estación de Renfe al centro de Andújar

2.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Municipal a buscar la financiación necesaria para actuar en el tramo que va desde la estación de Renfe al centro de la ciudad, tras las conversaciones y actuaciones necesarias con la Junta de Andalucía

3.- Dar traslado a las áreas implicadas, tales como Obras e Infraestructuras, así como a las Consejerías implicadas de la Junta de Andalucía.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fomento y el uso del transporte público es uno de los retos europeos de los últimos tiempos. Si este objetivo se consigue, no solo evitaremos una saturación en las carreteras, ocupadas sobre todo por el vehículo privado, y que conlleva un elevado consumo de combustible y el riesgo de accidentes, sino que conseguiremos potenciar un transporte más ecológico y sostenible.

En este sentido, la creación de abonos gratuitos en el transporte por ferrocarril, ha hecho que este medio de transporte, es uno de los más utilizados en los últimos meses para el desplazamiento de los lugares de trabajo o estudio, al lugar habitual de residencia.

En el caso de Andújar, la estación de Renfe está sufriendo la mayor saturación de los últimos tiempos al ser elegido el tren como el medio para desplazarse por motivos de trabajo y sobre todo, para regresar a casa los fines de semana.

Por otro lado, Andújar es una ciudad llana, con buena temperatura y fácil de andar. Uno de los objetivos de la ciudad que coincide con Europa, debe ser fomentar los desplazamientos peatonales,

Por todo ello, creemos que es momento de ofrecer distintas opciones al usuario para acceder desde la estación de tren al centro de la ciudad, y una de ellas debe ser sin duda el acceso peatonal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221638316
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022		Fecha: 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022		Hora: 09:19
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022	09:19:38	



CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5

Son muchos los usuarios del tren que podrían llegar a su punto de destino andando desde la estación, pero que las actuales condiciones de iluminación y accesibilidad lo impiden, sobre todo por el riesgo que esto principalmente de noche.

Existe además un polígono industrial junto a la estación de tren, donde trabajan muchos vecin@s de Andújar, que necesita apoyo por parte de las administraciones, y sobre todo del Ayuntamiento para mejorar sus infraestructuras, y no cabe duda que la mejora del acceso a la estación, lo sería también para el citado polígono

De ahí que sería importante plantear desde el ayuntamiento una propuesta para realizar un acceso peatonal iluminado desde Renfe al centro de la ciudad.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Andújar acuerda lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar acuerda mantener las conversaciones necesarias con el gobierno de la Junta de Andalucía para desarrollar un proyecto de accesibilidad peatonal desde la estación de Renfe al centro de Andújar, así como buscar la financiación necesaria para ello.

2.- Dar traslado a las áreas implicadas, tales como Obras e Infraestructuras, así como a las Consejerías implicadas de la Junta de Andalucía.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN EL DESARROLLO NORMATIVO DE LA LISTA, PARA QUE, EN RELACIÓN CON LOS DIFERENTES SUMINISTROS EN LAS EDIFICACIONES IRREGULARES, EXISTA UNA REGULACIÓN OBJETIVA Y CONCRETA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS, ESPECIALMENTE A LOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.- Queda enterado el Pleno de la moción presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 24.752, el día 24 de octubre de 2022 y que, tras alcanzar el consenso de todos los grupos políticos que conforman la Corporación municipal durante el receso que ha tenido lugar, se convierte en **Institucional** con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 24 de septiembre se aprueba por la Junta de Andalucía el Decreto 3/2019 de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este se determina, en primer lugar, que, en dichas edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en las que no resulta posible adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística por haber transcurrido el plazo, mientras no se produzca la declaración administrativa de la situación de AFO (asimilado a fuera de ordenación) no se permite el acceso a los servicios básicos ni realizar ningún tipo de obra.

Respecto de las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, con el fin de que las personas propietarias de esas edificaciones puedan acceder a los servicios de saneamiento, abastecimiento de agua y suministro eléctrico, hay que diferenciar si ya existen las correspondientes redes de infraestructuras, o resolver dichos servicios de forma autónoma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221638316
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022		Fecha: 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022		Hora: 09:19
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022	09:19:38	

CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5



El artículo 9. 4. del Decreto-Ley en referencia al régimen aplicable a las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación declaradas, determina: *“Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.”

Dicha normativa se encuentra en vigor en virtud de la Disposición transitoria séptima. Normativa aplicable con carácter supletorio. Apartado 4: *“El Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose, en lo que sea compatibles con la ley, hasta que se produzca el desarrollo reglamentario”.*

Con fecha 23 de diciembre de 2021, entró en vigor una nueva regulación de aplicación íntegra, inmediata y directa en materia de ordenación del territorio y urbanismo, concretada en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y conforme a su Título VIII se regula las *“Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares”.*

El artículo 173 y 174 regula la situación de asimilado a fuera de ordenación y efectos de la declaración. El art. 174.3, referente a los efectos de la declaración las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, dice; *“Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando estos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes.*

Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.”

El desarrollo normativo, el borrador del reglamento general de la LISTA, en su Título VIII regula y desarrolla las Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.

En su Capítulo I, relativo al régimen de las edificaciones irregulares en situación de AFO, el art. 407 hace referencia expresa a las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, y concretándose en el art. 410.5 con los efectos de la declaración de AFO, dicho artículo determina: *“Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando estos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.*

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles que deberán contar con la autorización sectorial que corresponda.”

Por tanto, en las distintas regulaciones no se modifica, ni se concreta, la autorización para el acceso a los servicios básicos en las edificaciones irregulares aisladas, volviendo siempre a la misma redacción, esto es: *“siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes”.*



Esta situación provoca que los propietarios de las viviendas vean como en algunos casos no puedan tener acceso a los suministros a pesar de tener una acometida cercana, mientras su vecino si puede acceder, sin que por parte de la administración competente, la Junta de Andalucía, se regule estableciendo unos criterios concretos y objetivos, ya que en esta situación se podrían encontrar limitados, de la misma manera, tanto quienes estuvieran a una distancia de 20 kilómetros, como quienes estuvieran a una distancia de 20 metros.

Todo ello se acentúa en momentos de sequía como el que estamos viviendo, ya que el acceso al servicio de abastecimiento de agua se hace más necesario, y la ciudadanía necesita una regulación clara, objetiva y concreta que no le plantee dudas que pueda interpretar como una forma de actuar arbitraria de las administraciones.

Por ello, el Pleno de esta Corporación adopta los siguientes:

ACUERDOS

1. El Pleno de este Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía a que se adopten las medidas necesarias en el desarrollo normativo de la LISTA, para que, en relación con los diferentes suministros en las edificaciones irregulares, exista una regulación objetiva y concreta para el acceso a los servicios, especialmente a los de abastecimiento de agua.
2. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Persona Titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMONOVENO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervienen D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí y D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, efectuando sus ruegos y preguntas.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente para responder a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y trece minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro L. Rodríguez Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2022
09:19:38

DOCUMENTO: 20221638316
Fecha: 03/11/2022
Hora: 09:19



CSV: 07E60018FFAC00C6D0X0P6D6F5

